



"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

Los vehículos particulares de transporte de pasajeros provenientes del interior de la provincia que ingresan diariamente a la ciudad de Clorinda; y

CONSIDERANDO:

Que diariamente ingresan a la ciudad de Clorinda minibús que transportan pasajeros desde localidades del interior provincial para realizar compras en nuestra ciudad;

Que una vez que descienden los pasajeros, tales vehículos estacionan en lugares que no son asignados para esa clase de transporte, ocasionando molestias a los vecinos, comerciantes y entorpeciendo el ordenamiento del tránsito vehicular y peatonal;

Que por Expedientes N° 48-V-2016 y 73-I-2016 motivó que vecinos y comerciantes que se encuentran ubicados sobre calle José F. Cancio entre Av. San Martín y calle Sarmiento, presentaran al Cuerpo un petitorio solicitando la reubicación o la prohibición para que tales vehículos estacionen en ese sector que se encuentran ubicado en pleno centro de nuestra ciudad, debido a los perjuicios que ocasionan principalmente a los comerciantes y frentistas, quienes deben soportar ante la falta de instalaciones para la atención de los pasajeros que aguardan para valerse de ese servicio, la falta de higiene, ocupación de las veredas por personas que se sientan en el suelo o copan el lugar con sus mercaderías impidiendo la circulación de peatones, entre otros malestares, que en más de una oportunidad desencadenó fuertes discusiones entre los vecinos, propietarios de vehículos y pasajeros;

Que por pedido del Cuerpo, la Dirección de Comercio informó que según los registros de la comuna ese sector no se encuentra habilitado para el ascenso o descenso de pasajeros que utiliza esa clase de servicio de transporte;

Que toda medida debe tender a dar satisfacción a necesidades de interés general, siendo las calles en primer término vía de circulación y en segundo lugar deben servir para estacionar, debiendo sancionarse normas precisas para su utilización a fin de garantizar la seguridad y derechos de los ciudadanos, para obtener así un sistema circulatorio eficaz, dinámico y seguro;

Que, el sector que se asignará para el estacionamiento de los vehículos que brindarán ese servicio, cuenta con locales aptos tanto en el mercado municipal como en sus adyacencias, para cubrir las exigencias que se les impongan;

Que el inc. 2 del art. 38° de la ley 1.028/93 asigna al Cuerpo la potestad para dictar normas sobre tránsito y estacionamiento de vehículos en las calles, caminos y otros lugares destinados al efecto de jurisdicción comunal y sobre las actividades de transporte en general;

Que por los motivos expuestos, corresponde se dicte el instrumento legal pertinente;

Por ello en uso de facultades que le son propias, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- PROHIBESE el estacionamiento de minibús de transporte de pasajeros, sobre la calle José F. Cancio entre Av. San Martín y calle Sarmiento de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- AFECTESE como UNICO TRAMO de la vía pública adyacente a la calzada derecha, en una extensión de 20 metros de la calle Córdoba, en su intersección con la calle José f. Cancio, contados a partir del mojón esquinero Este de la manzana 50 de la Sección B, Circ. I, Dpto. 09 de la Nomenclatura Catastral del plano oficial de la ciudad de Clorinda, para el estacionamiento exclusivo de minibuses provenientes del interior provincial.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que las Empresas que brinden el servicio de transporte de pasajeros en minibús y estacionen en el sector indicado en el art. 2°, deberán habilitar una oficina que cuente con sala de espera para pasajeros e instalaciones sanitarias y deben contar con el seguro de transporte provincial de pasajeros, como así también la autorización emitida por la Dirección de Transporte de la Provincia de Formosa

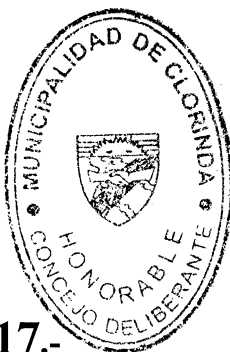
ARTÍCULO 4°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las demarcaciones correspondientes a fin de delimitar el sector asignado en el art. 2° de la presente.-.

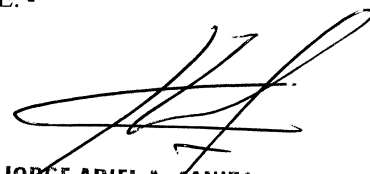
ARTICULO 5°.- ADJUNTASE a la presente Croquis ilustrativos que como ANEXO I y II forman parte integrante de la presente ordenanza.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese. -

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE. -


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 732/2.017.-

Cde. Expdte. N° 43-C- 2.017 (Reg. H.C.D.)
afa

11-01-47

MANZ. N^o 20-A CALLES

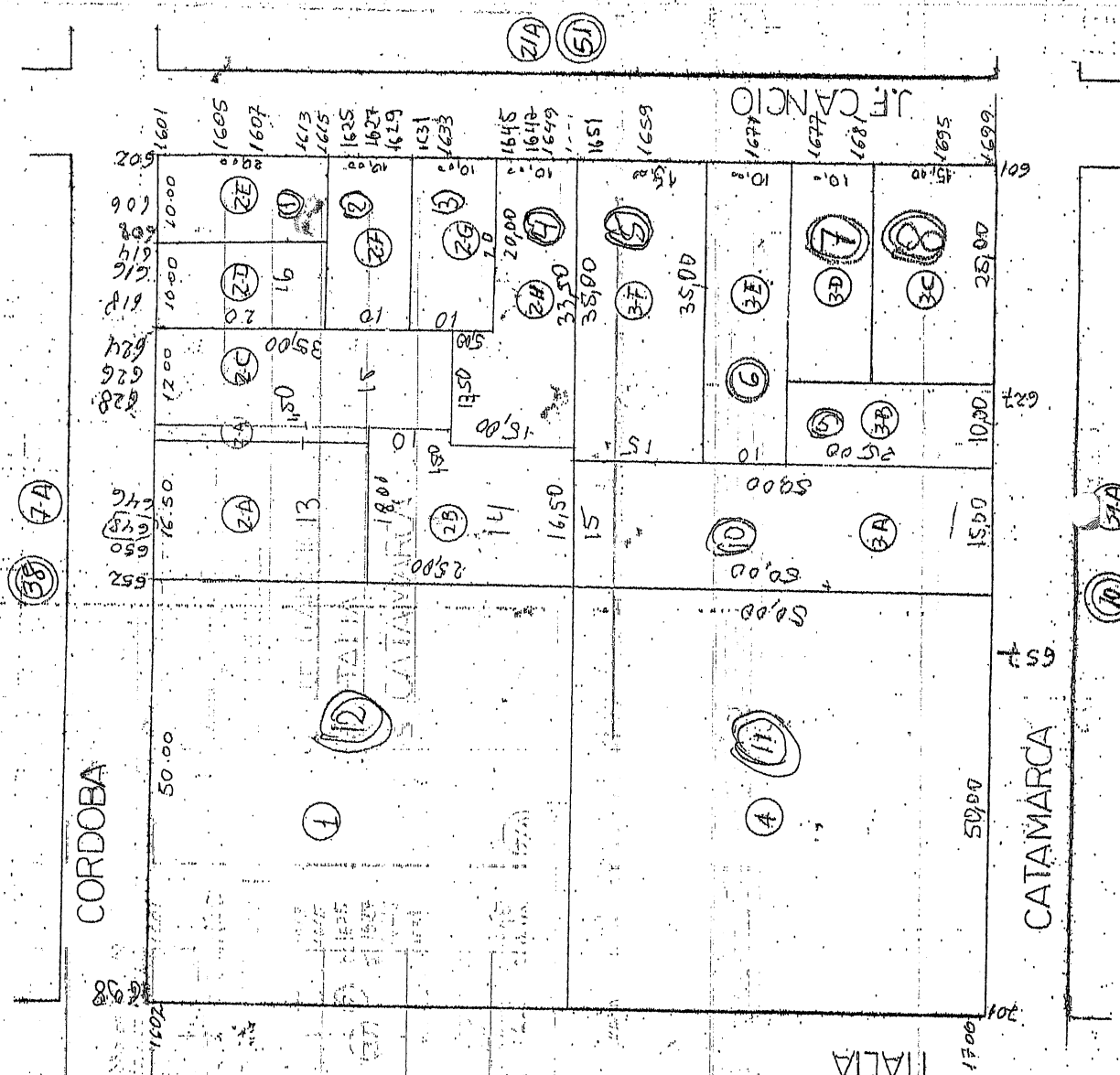
2000-2001

F. JF CANCIO

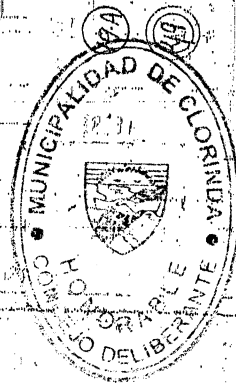
ITALIA

S. CATAMARCA

NOMENCLATURA CATASTRAL				
	OPTO	CIRC.	SECC.	MANZ.
	09	I	B	50



CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.



JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H C D. CLORINDA

ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 732/2017

ISSN 0006-7001
907230
Exp 0.1

000 dxj
C 4406
1101150003 100

3

860
2000-0000
0000-0000
0000-0000
0000-0000

[illegible]

FOI b6 b7C
600510480000010
903478
EXP 0-0

157 2005100700000000
90477
Exp. 8:24. 1988

089 8000510006000000
903742
Exp 0-6

Calliope J F CANCINO (1600-1698)

091 80005000010000000
903750
Exp. 1094-A 1970

EXP. 1091-A-1970
503/59
7000500016000000

09 0000000100000000 907758 EXP 1984 A-1970

09 60050000/9000000
903761
Exp. 10-4-1970

091 B0006020300000000
903702
Exp. 1094-A-1870

Exp - 1091A-1578
S63763

CEI E0005000050000000
903837
Exp. 1981-H-1970

9087 6400500006000000
908936
Exp 1997-11-19

ST
50066000-0000000
93805
Exp. 1934-1976

091 2000509258000000
303824
Exp 1921 H-1920

098 800606013000000
EXP 1984-A-1970

09/ 0305000140050000
Exp 1091-A-1970
903757

[illegible]

091 E0005000120000000
902300
Exp:0-0

091 B0005000110000000
S02302
Exp. 0-0

Office ITALIA (1600-1698)

CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.



GEORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

Salte Catamarca (600-698)

181